



CONSELL INSULAR DE MENORCA

NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 1 de junio de 2026, originalmente redactado en catalán.

4.1. Revocación parcial y la consiguiente pérdida del derecho de cobro de parte de la ayuda concedida a las Juventudes Musicales de Alaior en el marco del convenio entre el Consejo Insular de Menorca y las Juventudes Musicales que instrumenta las subvenciones nominativas para las actividades del año 2025 (exp. 03131-2025-000026)

Mediante el convenio firmado entre el Consejo Insular de Menorca y las diferentes Juventudes Musicales de Menorca con fecha 10 de julio de 2025, se concedió una ayuda nominativa a la entidad cultural siguiente:

Entidad / proyectos	NIF	Presupuesto	Importe ayuda	Anticipo concedido
Juventudes Musicales de Alaior / Ciclo anual de conciertos	G07217953	16.731,22 €	8.000 €	3.000 €

El convenio de referencia instrumenta una subvención por parte del Consejo Insular de Menorca a las Juventudes Musicales de Alaior por importe de 8.000 € para apoyar al ciclo anual de conciertos, correspondiendo al año 2025, que organiza la entidad. De los 8.000€ concedidos, se abonaron 3.000 € de manera anticipada.

El convenio prevé que la documentación acreditativa para justificar los gastos es la cuenta justificativa simplificada, que tiene que contener la información siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si corresponde, la fecha de pago. En el supuesto de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Si corresponde, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

A raíz de la solicitud presentada por las Juventudes Musicales de Alaior, de 19 de diciembre de 2025 y número de registro de entrada 040195/2025, en la cual presenta la justificación de las actividades culturales subvencionadas, la técnica de gestión cultural requirió a la entidad, con fecha 25 de febrero de 2026, que presente la enmienda de la documentación siguiente:



CONSELL INSULAR DE MENORCA

- En la memoria justificativa, las Juventudes Musicales de Alaior declaran que han tenido un total de gastos por importe de 16.336,75 €. En cambio, en cuanto a la relación de gastos, presentan gastos sin indicar el total del importe de la suma de gastos.
- En la memoria justificativa, las Juventudes Musicales de Alaior declaran que han tenido un total de ingresos por importe de 16.319,02 €, cuando en la relación de gastos, el importe total que la entidad declara como ingresos suma 16.799,55 €.

Por lo tanto, hace falta que la entidad revise la concordancia entre el que expone en la memoria justificativa y la relación de gastos. Así mismo, hace falta que en la relación de gastos presente la suma del importe total de gastos.

El 7 de marzo de 2026 y con número de registro de entrada 007399/2026, las Juventudes Musicales de Alaior presentaron la enmienda de la documentación requerida.

El 12 de marzo de 2026 y con número de registro de entrada 007932/2026, las Juventudes Musicales de Alaior presentaron documentación complementaria a la enmienda de la documentación requerida.

Una vez revisada la documentación aportada por la entidad, la técnica de gestión cultural consideró que se había enmendado correctamente la documentación requerida.

En cuanto a la relación de gastos presentada por las Juventudes Musicales de Alaior, la suma del importe total de gastos asciende a 16.285,58 €. La entidad también presenta una relación de facturas correspondientes a los gastos subvencionables.

El presupuesto presentado por las Juventudes Musicales de Alaior para organizar el ciclo anual de conciertos fue de 16.731,22 €. Por lo tanto, como que el gasto justificado es inferior al presupuesto inicial subvencionable, de acuerdo con el pacto cuarto del convenio de referencia, «se tiene que reducir proporcionalmente la subvención concedida».

Por este motivo, sin tener en cuenta que el importe total de los ingresos es superior a los gastos —como a continuación se detallará—, el importe pendiente de abonar a las Juventudes Musicales de Alaior tendría que ser de 7.786,92 €, resultado de multiplicar el importe de la ayuda concedida (8.000 €) por los gastos justificados (16.285,58 €) y de dividir el resultado por el importe del presupuesto inicial (16.731,22 €). Esto comportaría una revocación parcial por importe de 213,08 € de la ayuda inicialmente concedida por importe de 8.000 €.

Pero en cuanto al detalle de otros ingresos que han apoyado a la actividad de la entidad, el importe total asciende a 16.819,02 €, desglosados en los conceptos siguientes:

- Cuotas de socios: 5.299,02 €
- Subvención del Ayuntamiento de Alaior 2025: 3.500 €
- Subvención del Consejo Insular: 8.000 €
- Ingresos extraordinarios: 20 €



CONSELL INSULAR DE MENORCA

De acuerdo con el pacto tercero del convenio de referencia: «Esta aportación es compatible con la concesión de otras ayudas por el mismo concepto por parte otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al Consejo Insular de Menorca. En ningún caso el importe de las aportaciones y las ayudas recibidas puede superar el coste de la actividad subvencionada.»

Por lo expuesto anteriormente y visto que la diferencia entre los gastos (16.285,58 €) y los ingresos (16.819,02 €) es por importe de 533,44 €, el importe máximo que se puede reconocer a la entidad es de 7.466,56 €, resultado de restar y, por lo tanto, revocar 533,44 € a los 8.000 € inicialmente concedidos, sin perjuicio de las alegaciones que la entidad beneficiaria pueda presentar.

En el artículo 43 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, se determina que corresponde la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención, y que, a consecuencia de esta revocación, queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y corresponde el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

El informe de la técnica de gestión cultural consta en el expediente.

En la Resolución 2026/CULT/45, de 26 de marzo de 2026, el consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deportes resolvió iniciar el expediente de revocación parcial de la subvención que nos ocupa y otorgó trámite de audiencia a las Juventudes Musicales de Alaior por un plazo de 15 días hábiles para que alegara o presentara los documentos que estimara pertinentes.

No consta en el expediente que la entidad beneficiaria haya presentado alegaciones en este plazo.

En la Resolución 2026/CULT/73, de 8 de mayo de 2026, el consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deportes resolvió aprobar la revocación parcial de la subvención que nos ocupa.

De oficio, se ha detectado que, al tratarse de un convenio, la competencia para resolver la revocación parcial de la subvención mencionada es del Consejo Ejecutivo y no del consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deportes.

Dada la propuesta del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia núm. 91/2023 de 10 de julio, de creación de los departamentos (BOIB núm. 95 de 11 de julio de 2023);

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar la revocación parcial de la subvención concedida a las Juventudes Musicales de Alaior en el marco del convenio de referencia por importe de 533,44 € respecto del total inicialmente concedido de 8.000 €, y la consiguiente pérdida del derecho de cobro de parte de la ayuda inicialmente concedida con motivo que los ingresos han sido superiores a los gastos.



CONSELL INSULAR DE MENORCA

Segundo. Determinar que esta revocación parcial no comporta reintegro por parte de la entidad interesada.

Tercero. Determinar que quedan 4.466,56 € pendientes de pago, con motivo que se concedieron 3.000 € de manera anticipada.

Cuarto. Notificar este acuerdo a las Juventudes Musicales de Alaior.